



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 6 JUL 2021 de dos mil veintiuno (2021)

Cmjl26bta@centroframajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2019-0931.

No se accederá a lo peticionado por el apoderado de la parte demandante en el escrito allegado el 11 de junio pasado, en la medida en que, en la hora actual, la actora no ha adelantado trámite alguno tendiente notificar el contenido del mandamiento de pago a los demandados.

Con todo, se le requiere para que dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria del present auto, so pena de terminar la actuación por desistimiento tácito (art. 317 del CGP), notifique a la pasiva del auto de apremio.

Secretaría controle el término ordenado y vuelva las diligencias para proveer en lo que a derecho corresponda.

Notifíquese y Cúmplase.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.
La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. <u>57 JUL 2021</u>
Hoy <u>079</u>
El Secretario.
HÉCTOR TORRES TORRES.